

Cartagena de Indias D. T y C, Julio de 2025

Señores.

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR.

Apreciado presidente, Honorables Diputados.

E. S. D.

Cartagena

Asunto: **INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA** *"Proyecto de Ordenanza por medio de la cual se modifica el artículo 93 de la Ordenanza 001 de 2022: Reglamento Interno de La Asamblea Departamental de Bolívar y se dictan otras disposiciones"*

Apreciado presidente, Honorables Diputados.

El día 22 de julio del presente año, se llevo a cabo el primer debate del proyecto **"Proyecto de Ordenanza por medio de la cual se modifica el artículo 93 de la Ordenanza 001 de 2022: Reglamento Interno de La Asamblea Departamental de Bolívar y se dictan otras disposiciones"**, surtido el mismo, presento ante esta plenaria, dentro del término legal, el respectivo informe de Ponencia para segundo debate del Proyecto de ordenanza: **"Proyecto de Ordenanza por medio de la cual se modifica el artículo 93 de la Ordenanza 001 de 2022: Reglamento Interno de La Asamblea Departamental de Bolívar y se dictan otras disposiciones"** en este segundo debate, nos referiremos a su integralidad, en los siguientes Términos:

I. UNIDAD DE MATERIA O TEMÁTICA

El proyecto de ordenanza presentado se ajusta plenamente al principio de unidad de materia, conforme a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 2200 de 2022. Toda la iniciativa se circunscribe a la modificación del artículo 93 del Reglamento Interno de la Asamblea Departamental de Bolívar (ordenanza 001 de 2022), abordando exclusivamente el proceso de rendición de cuentas, control político de las dependencias, entidades descentralizadas y funcionarios del orden departamental.

La propuesta introduce precisiones sobre el tipo de informe exigido a cada dependencia, la periodicidad y fechas exactas de presentación, el uso de formatos estandarizados que garanticen uniformidad y comparabilidad

entre otras modificaciones; por ello consideramos que el contenido se mantiene dentro de un marco temático claro y delimitado: el fortalecimiento del control político a través de reglas más eficaces para la presentación de informes. No se incluyen materias ajenas ni se vulnera la coherencia temática del Reglamento Interno.

II. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y JUSTIFICACIÓN

El proyecto encuentra respaldo en diversos preceptos constitucionales y legales que habilitan a las Asambleas Departamentales para regular su funcionamiento interno y ejercer control político, entre ellos:

1. Constitución Política de Colombia en sus artículos:

- Artículo 299, el cual dispone la existencia de Asambleas Departamentales con autonomía administrativa y facultades de control político.
- Artículo 300, el cual asigna a estas corporaciones funciones como la reglamentación de su organización y procedimientos, incluyendo el control sobre el gobernador y sus funcionarios.

2. Ley 2200 de 2022 en sus artículos:

- Artículo 19, numeral 29, donde reconoce expresamente la facultad de las asambleas para dictar su propio reglamento interno por medio de ordenanza.
- Artículo 36, establece el contenido mínimo del reglamento interno, incluyendo las normas de control político, y exige que dichas reglas se ajusten a la Ley 2200 en un plazo máximo de seis meses desde su promulgación.
- Artículo 96, consagra el principio de unidad de materia, garantizando la coherencia temática de los proyectos de ordenanza.

Por lo anterior, consideramos que la reforma al artículo 93 del reglamento interno de la Asamblea Departamental de Bolívar obedece a la necesidad de mejorar el ejercicio del control político, fortalecer la transparencia y ordenar de forma técnica el proceso de rendición de cuentas de los funcionarios públicos y entidades descentralizadas del departamento

En virtud de estas disposiciones, esta corporación, tiene plena competencia para modificar su reglamento interno y optimizar los mecanismos de

rendición de cuentas y control político, como se plantea en el proyecto de ordenanza.

III. CONVENIENCIA DEL PROYECTO

El presente proyecto de ordenanza resulta altamente conveniente y oportuno para los fines institucionales de la Asamblea Departamental de Bolívar, por las siguientes razones:

1. Mejora y optimización en el control político: La redacción actual del artículo 93 es general y permite altos niveles de discrecionalidad en la forma en que los funcionarios presentan sus informes. La propuesta de reforma introduce estructura, claridad y homogeneidad, elementos esenciales para un control político efectivo, técnico y riguroso.

2. Fortalece la transparencia y la trazabilidad: La estandarización de los formatos de rendición de cuentas, mediante formularios específicos para cada dependencia, mejora la calidad y la pertinencia de la información recibida. Esto garantiza una mejor evaluación del desempeño institucional, incrementando la transparencia de la gestión pública ante la ciudadanía.

3. Articula la presentación de informes con el calendario institucional: El proyecto establece fechas claras y uniformes, tanto para la vigencia anterior como para la actual, lo que permite una programación adecuada de las sesiones de la Asamblea y evita vacíos de información.

4. Amplía y actualiza el alcance de los sujetos obligados: Se incorporan entidades clave como la Secretaría de Salud y la Secretaría General, cuya exclusión anterior limitaba el alcance del control. También se mejora la periodicidad de presentación para dependencias como Planeación, lo que garantiza información más actualizada y útil para la toma de decisiones.

5. Establece canales más estructurados de interacción entre la Asamblea Departamental y las entidades descentralizadas, alineando las dinámicas de rendición de cuentas con los calendarios legislativos. Se fomenta así una coordinación más fluida, periódica y efectiva que beneficia la gestión pública y la supervisión institucional.

IV. PRONUNCIAMIENTO FRENTE AL TÍTULO, PREÁMBULO Y ARTICULADO DEL PROYECTO

En relación con el título y el preámbulo se acoge tal como fue presentado ante esta corporación.

En relación con el articulado del proyecto, propongo cambios relacionados con la fecha de presentación de los informes de los numerales del artículo 93 y del parágrafo primero y tercero del mismo artículo:

En el articulado inicial presentado por el autor del proyecto, los enunciados sobre la fecha de presentación de los informes de los numerales del artículo 93 de la ordenanza 001 del 2022 tienen la fecha de presentación de los informes de la siguiente manera:

“Fecha de presentación:

- i. Primeros 10 días del mes de marzo (Periodo enero a diciembre de la vigencia anterior)
- ii. Últimas 2 semanas de las sesiones del mes de julio (Periodo enero a junio de la vigencia actual)”

Como ponente, propongo que el enunciado sobre la fecha de presentación de los informes de todos los numerales comprendidos en el artículo 93 de la ordenanza 001 del 2022 quede de la siguiente manera:

Fecha de presentación del informe:

En el primer periodo de sesiones ordinarias, mes de marzo (periodo comprendido de enero a diciembre de la vigencia anterior)

Y en el segundo periodo de sesiones ordinarias, mes de julio (periodo de enero a junio de la vigencia actual)

En cuanto al parágrafo primero fue presentado por el autor del proyecto de la siguiente manera:

“PARÁGRAFO 1: La documentación referente a los informes deberá ser enviada con suficiente antelación a la Corporación antes de la fecha de la sesión en que se realizará la respectiva rendición de dichos informes.”

Como ponente, propongo que el parágrafo primero quede de la siguiente manera:

PARÁGRAFO 1: La documentación referente a los informes deberá ser enviada a secretaria general con 48 horas de antelación a la fecha de la citación.

En cuanto al parágrafo primero del artículo 93 de la ordenanza 001 del 2022, fue presentado por el autor del proyecto de la siguiente manera:

“PARÁGRAFO 3: Los informes deberán presentarse, en el primer año de sesiones, durante la última semana del mes de febrero, correspondiente al período comprendido entre enero y diciembre de la vigencia anterior. En los tres años siguientes, la presentación se realizará según lo planteado en los numerales anteriores. Adicionalmente, en todos los años, se deberá presentar un segundo informe durante las últimas dos semanas del mes de julio, correspondiente al período de enero a junio de la vigencia en curso.”

Como ponente, propongo que el parágrafo tercero del artículo 93 de la ordenanza 001 del 2022, quede de la siguiente manera:

PARÁGRAFO 3: En el primer año de sesiones ordinarias, los informes deberán presentarse en el mes de febrero, correspondientes al periodo comprendido entre enero y diciembre de la vigencia anterior, en el segundo, tercero y cuarto año tal como quedo establecido en los numerales de este artículo.

Como ponente, propongo modificar el artículo 17 literal E de la ordenanza 001 del 2022:

El literal e de la ordenanza 001 de 2022 esta redactado de la siguiente manera:

“e. Sesión Audiencia Pública

En cada período de sesiones ordinarias de las asambleas departamentales, se deberá celebrar por lo menos una (1) audiencia pública en la sede de la asamblea departamental o donde acuerde la corporación mediante proposición aprobada, cuando se derive de asuntos que afecten estos territorios.”

Como ponente, propongo que el literal E del artículo 17 de la ordenanza 001 del 2022 quede la siguiente manera:

e. Sesión audiencia publica

En cada periodo de sesiones ordinarias, se debera celebrar como minimo 1 audiencia publica en la sede de la asamblea o donde acuerde la corporacion mediante proposicion aprobada; cuando se derive de asuntos que afecten los territorios, temas que tengan total relevancia para el departamento de bolivar como proyectos de plan de desarrollo y de infraestructura que revistan de gran inversion y relevancia, temas de interes público y problematicas sociales, temas de interés nacional o regional que toquen el departamento de bolivar, creacion de políticas publicas, todo lo anterior, cuando la corporacion o cualquier diputado lo considere, en su ejercicio legitimo sobre los temas mencionados u otros a que habiere lugar.

V. PROPOSICIÓN

Expuestos todos los argumentos y consideraciones, sírvase señora presidente, aperturar la discusión, y someter a votación el presente informe de ponencia, ante los Miembros de esta Comisión y como ponente propongo , dar SEGUNDO DEBATE FAVORABLE, para que continúe con el respectivo trámite ante la Plenaria de esta corporación.

Atentamente



VIVIANA VILLALOBOS CANTILLO

Diputada Ponente